

415

GOBIERNO

DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS.

Circular.

El gobernador constitucional del estado libre de las Tamaulipas á todos sus habitantes,—*sabed*:—que el congreso del mismo estado ha decretado lo siguiente.

Num. 63. El congreso constitucional del estado libre de las Tamaulipas considerando: que los diputados han estado sin la libertad necesaria: que sus resoluciones despues del 19 de marzo son resultado de la intriga, y la coaccion; y que en ellas han atacado los principios constitucionales, decreta lo siguiente.

Art. 1. Se aprueba el acuerdo de la comision permanente de 8 del presente mes, y en consecuencia vuelven las cosas al estado en que se hallaban el 19 de marzo de 1832, y los funcionarios y empleados que en este dia ecsistian, en su ejercicio.

Art. 2. Las leyes, decretos, órdenes y providencias que posteriormente se espidieron, se declaran insubsistentes, y quedan por lo mismo derogadas en su totalidad.

Art. 3. Los empleados creados por d. José Honorato de la Garza, quedan destituidos, y sujetos á la responsabilidad á que por su manejo se hayan hecho acredores.

Lo tendrá entendido el gobernador del estado, y dispondrá su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular.=Antonio Canales, diputado presidente.= José Ignacio Saldaña, diputado srio.=Antonio Rodriguez Fernandez, diputado srio.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria agosto 19 de 1832. 9.º de la instalacion del congreso de este estado.

Francisco Vital Fernandez.

Por falta de srio.
José Nuñez
de Caceres.
Oficial mayor.

